| | | |
|---|---|---|
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena | **ACTA DE SUSPENSION** | CODIGO:<br>VERSION:<br>FECHA DE APROB: 22/03/21 |

**CONTRATO No. LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO DE OBRA | X | CONTRATO DE CONSULTORIA | |
| CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA | | PRESTACION DE SERVICIO | |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | **LP-SID-UAC-041-2023** |
| **CONTRATANTE:** | **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4** |
| **CONTRATISTA:** | **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTATE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5** |
| **OBJETO:** | **"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 7)"** |
| **VALOR:** | **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($7.369.191.860.00)** |
| **INTERVENTORIA** | **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6** |
| **PLAZO:** | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.** |
| **FECHA DE INICIO** | **14/11/2023** |
| **ACTA DE SUSPENSION N° 1** | **29/12/2023** |

A los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con **C.C. NO 73.184.532** en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que mediante comunicado T-005-2023-026-OFC del 25 de octubre, la interventoría solicita los radicados de los planes de manejo de trafico de cada tramo al contratista Consorcio Rehabilitación Urbana.

Que mediante oficio CRU-LT7-026-2023 del 26 de octubre de 2023, se remite los radicados de los PMT de cada tramo a correspondiente a Lote 7.

Que mediante comunicado CRU-LT7-031-2023 del 08 de noviembre de 2023, el contratista informa a la empresa Aguas de Cartagena, sobre los trabajos a realizar en los tramos a cargo de lote 7, por lo cual solicita coordinar conjuntamente cualquier trabajo en los frentes de obra.

Que el dia 14 de Noviembre de 2023, se da orden de inicio al contrato No LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7.

Que el dia 15 de de noviembre mediante comunicado CRU-LT7-036-2023, el contratista reitera a la empresa Aguas de Cartagena que se iniciaran los trabajos en el tramo de Carrera 80A entre Calles 20B y 27, Alameda la Victoria, para que indique el alcance de los trabajos a realizar de tubería de acueducto, sobre el área de los andenes a intervenir.

Que mediante acta de comité de obra de fecha 20 de noviembre, entre otras cosas el contratista manifiesta continuar con el tramo de nuevo campestre en espera de aprobación de las fichas por parte del DATT y que en el levantamiento de las actas de vecindad para el tramo de Calle 30D entre Carrera 71 y Calle 31. (shoping center). Varios locales se opusieron a la actividad y a la obra misma, alegando la cercanía de las festividades de fin de año y haber en su gran mayoría mujeres cabeza de familia.

Que mediante oficio No AMC-OFI-0182563-2023 del 22 de noviembre, la secretaria de infraestructura del distrito de Cartagena, remite a la interventoría y contratista Consorcio Rehabilitación Urbana, el acta de priorización donde se incluye el sector de ronda real – le amparo, junto con los diferentes conceptos de cada área especializada para su debida intervención.

Que mediante comunicado T-005-2023-002-LT7 del 23 de noviembre, la interventoría solicita al contratista un plan de contingencia, teniendo en cuenta los bajos rendimientos evidenciados desde la supervisión en los trabajos.

Que el 13 de marzo del 2023 se envió a todas las empresas de servicio público bajo el código AMC-OFI-0032073-2023 en donde " *el estado de las redes con las que su compañía presta los respectivos servicios públicos domiciliarios, así como los proyectos de intervención a las mismas que su empresa planee ejecutar a corto plazo, información que en lo posible contenga Planos de ubicación de las redes, trazado, profundidad (si aplica), altura (para redes aéreas), y fecha de instalación de las mismas*"
Que el 8 de mayo del 2023 se recibió un oficio por parte de Aguas de Cartagena con radicado 2023-1802-26893-S en donde envían la información sobre las redes de acueducto y alcantarillado existentes en las vías a intervenir en la Fase IV de la malla vial de la ciudad de Cartagena y el estado del contrato en el que se encontraban. En donde Aguas de Cartagena expresa que las tuberías deben cambiarse.

Que el 29 de Junio del 2023 se realizó la primera mesa de trabajo en las instalaciones de Aguas de Cartagena con miembros de la Secretaria de Infraestructura donde se socializaron las vias a intervenir en la Fase IV y las intervenciones que son necesarias por parte de Aguas de Cartagena de la malla vial de la ciudad de Cartagena, se llega a la conclusión que ellos deben intervenir de manera previa o paralela a las intervenciones proyectadas en el contrato.

Que el 6 de Julio del 2023 se reunieron miembros de Aguas de Cartagena y de la Secretaria de Infraestructura en donde se llegó a la conclusión de que Aguas de Cartagena "*Realizara la*

*restitución de tubería de agua potable en calles a pavimentar y costos de estas*" y en donde tambien los funcionarios presentes manifiestan que "*Ellos tienen planeado una demora de 2 meses para poder darle inicio al proyecto por lo tanto la secretaria se compromete a realizar una planeación con los futuros contratistas para poder trabajar de manera paralela*"

Que el 7 de Septiembre del 2023 se envió el oficio AMC-OFI-0138892-2023, en donde informábamos la adjudicación del contrato en donde se planean y donde "*La necesidad de que se prioricen las intervenciones que se requieran en el sistema de acueducto y alcantarillado de las calles a intervenir*".

Que mediante Acta de comité con la empresa ACUACAR del 28 de Noviembre, el contratista manifiesta entre otras cosas se ha venido trabajando con la empresa para la contratación directa para el reemplazo de la red de agua potable que se encuentra a lo largo de la Calle 70 y entre propuestas y contrapropuestas de la entidad no se ha concretado el tema de intervención. Por lo cual no se puede iniciar con los trabajos en la calle 70 al no tener definido los trabajos con ACUACAR. La empresa responde en dicho comité que se sentara con las personas encargadas para agilizar los temas de contratación. Adicionalmente se evidencia en algunos sectores tuberías de alcantarillado en diferentes materiales y muy superficiales, lo que hace imposible la intervención de la via, la empresa manifiesta programar visitas de campo para resolver las inquietudes planteadas.

Que el 21 de Diciembre del 2023 se les envía oficio AMC-OFI-199638-2023 reiterándole la necesidad del inicio de sus actividades dado que no ha permitido el inicio de intervenciones para la rehabilitación vial y esto ha generado retrasos.

Que por medio de comunicado No CRU-LT7-048-2023 del 01 de diciembre, el contratista informa sobre un basurero satélite en el tramo lado izquierdo del K0+540 de la Calle 12 entre Carreras 56 (Corredor de Carga) y 57D, Nuevo Campestre, generando taponamientos al canal e impedimento para la correcta ejecución de las labores.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, la empresa ACUACAR, responde inquietudes manifestadas del contratista mediante Oficio No LP-SID-UAC-041-2023 del 30 de Noviembre sobre la instalación de las camisas de las domiciliaria e informándoles que están interesados en contratar con ellos mismos la sustitución de las redes de acueducto y alcantarillado en los tramos donde se esta interviniendo: Calle 12 entre Carreras 56 y 57D, Nuevo Campestre; Carrera 80A entre Calles 20B y 27, Alameda la Victoria y Calle 30D entre Carrera 71 y Calle 31.

Que mediante oficio AMC-OFI-0191833-2023 del 07 de diciembre, la secretaria de infraestructura del distrito de Cartagena envia a la interventoría y al contratista instrucción de iniciar con las labores proyectadas en el tramo de ronda real por ser un sector critico para la movilidad en la ciudad de Cartagena.

Que mediante comunicado No T-005-2023-009-LT7 del 11 de diciembre la interventoría remite oficio AMC-OFI-0191833-2023 de la SID y da instrucciones al contratista de iniciar con prioridad en el sector del amparo con algunas recomendaciones técnicas.

Que por medio de comunicado No CRU-LT7-054-2023 del 11 de diciembre de 2023, el contratista informa a Aguas de Cartagena que en la abcisa k0+520 de la Calle 12 entre Carreras 56 (Corredor de Carga) y 57D, Nuevo Campestre se encontró una tubería de aguas residuales

de 4" que conecta dos manjoles, dicha tubería se encuentran en la estructura del pavimento existente, por lo que se requiere su profundización, toda vez que no puede quedar instalada en su ubicación actual.

Que por medio del oficio No T-005-2023-011-LT7 del 14 de Diciembre la interventoría envio apremio No 1 por bajos rendimiento dentro de las actividades del contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023.

**Motivo de la suspensión:**

Dada las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 7 ubicado en los frentes activos Calle 12 entre Carreras 56 y 57D, Nuevo Campestre; Carrera 80A entre Calles 20B y 27, Alameda la Victoria y Ronda real sector el amparo, en la ciudad de Cartagena de Indias.

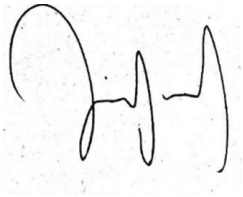
La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en los sectores activos, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Por otro lado, los proveedores de la ciudad de Cartagena no tienen los suministros necesarios para abastecer las necesidades del proyecto, además del cierre al público en la atención de fin de año por inventarios finales y festividades. Por lo cual no se puede avanzar en su ejecución

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato, de tal maneraque cubran siempre el plazo contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).



_____

**LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA**
**REPRESENTATE LEGAL**
**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
**NIT 901749446-5**



_____

**CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ**
**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
**NIT 800155100-6**
**REPRESENTATE LEGAL**
**INTERVENTOR**